



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 203 -2015-MPH/A.

Ayacucho, **12 MAR. 2015**

VISTO:

LA Opinión Legal N° 44-2015-MPH/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, mediante Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 162-2013-MPH/CRAET de fecha 26 de Noviembre de 2013, se aprueba el expediente técnico del proyecto: de la Obra 'Ampliación y Mejoramiento del Local de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en el jirón Lima 378 del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho-META III Construcción del muro de contención de cerco perimétrico', de Ayacucho, Provincia de Huamanga- Ayacucho", por el monto de S/. 197,670.93 Nuevos Soles, habiendo iniciado la obra con fecha 01 de Noviembre de 2014 y fecha de término (primigenio) el 30 de enero de 2015;

Que, con Informe N° 005-2015-MPH/122-54.AQC-Evaluador de fecha 11 de febrero 015 el Evaluador de la CREAET Ing. Aníbal Quispe Cuadros, señala que la Ing. Elia Munarris Sauñe, señala el "Adicional N° 01 y Deductivo vinculante (partidas nuevas y/o Mayores metrados), con ampliación Presupuestal y ampliación de plazo de ejecución" CUENTA CON OPINION FAVORABLE de la Supervisión de obra, conforme a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública y Directiva N° 01 -2012-MPH/A Directiva para la formulación, ejecución, supervisión y liquidación de proyectos de inversión pública por administración Directa o Convenio de la Municipalidad Provincial de Huamanga, concluyendo OTORGAR OPINION FAVORABLE;

Que, al respecto, mediante Informe N° 127-2015-MPH/56, de fecha 19 de Febrero de 2015, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Guido Benjamín Jerí Godoy concluye otorgando opinión favorable para la aprobación del adicional de Obra N° 01 (S/. 126.38) con Deductivo Vinculante N° 01 (S/. 2,949.35), en vía de regularización con fines de tener saneado la documentación de la obra, del mismo modo precisa que, los plazos para los tramites respectivos se hallan desfasados conforme indica la Directiva N° 001-2012-MPH/A;

Que, conforme lo establece el artículo 27° de la Directiva N° 01-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema de Inversión Pública, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

- Tratarse de modificaciones no sustanciales.
- Si el monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es menor o igual a S/.3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
- No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP.
- Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la ficha de registro de variaciones en la fase de inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones.

Que, en tal sentido al tratarse de modificaciones no sustanciales, por no ser cambios en la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad, cambio del ámbito en la influencia del PIP y el cambio en el objetivo en el PIP,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

así como el monto de la modificación no supera el 40% del monto declarado viable, por tanto no se requiere una nueva evaluación del PIP;

Que, asimismo en la Directiva N° 001-2012-MPH/A, sobre Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa 9 Encargo, en el numeral 24.10 sobre Adicionales de Obra, se establece que: no se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la resolución de aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra. La resolución de aprobación deberá ser anotada en el cuaderno de obra;

Que, en tal sentido advirtiéndose que la solicitud del adicional N° 1 y Deductivo N° 01, cumplen con lo establecido en la Directiva N° 001-2012-MPH/A, por lo que procede dicha solicitud de aprobación del expediente de adicionales con la finalidad de que se cumpla las metas del proyecto, en vía de regularización;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 01 por mayores metrados por el valor de S/. 97,126.38 Nuevos Soles, con Deductivo Vinculante N° 01, por el valor de S/. 2,9949.35 Nuevos Soles, con ampliación presupuestal de S/. 94,1777.02 Nuevos Soles, de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Local de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en el jirón Lima 378 del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga- Ayacucho-META III, Construcción del muro de contención de cerco perimétrico.

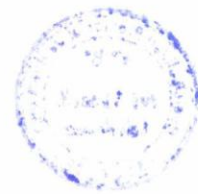
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a Gerencia Municipal inicie las acciones a efectos de deslindar responsabilidad disciplinaria entre el residente de obra y el supervisor de obra, por haber permitido el vencimiento de los plazos establecidos en la Directiva N° 001-2012-MPH/A.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la modificación deberá registrarse en el Banco de Proyectos a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SN1P-I6) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la resolución de aprobación de la modificación deberá ser anotada en el cuaderno de obra.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Med. Salomon Hugo Acdo Mendoza
 ALCALDE